

Uno de los asaltantes fué herido por D. Marcelino Castro, al repeler el ataque violento de que en unión de sus compañeros fué víctima.

Ahora bien, el Juez de Paz, en lugar de aprehender á los asaltantes, aprehendió al Sr. Castro y lo puso rigurosamente incomunicado, desoyendo las afirmaciones que se hacían acerca de quienes eran los malhechores, quienes han servido de testigos de cargo en este asunto y gozan de libertad, porque así lo han querido el Juez, que se apellida Guevara, y su hijo, un maestro de primeras letras, que ha fungido de asesor en este escandaloso negocio.

No sabemos á que atribuir esta extraña complacencia de ese Juez que deja á los bandidos en libertad y encarcela á la víctima.

Por otra parte, el Sr. Castro ha estado á punto de perecer á manos de los asaltantes estando ya preso, sin duda para evadir éstos las responsabilidades que pudieran originarles la denuncia que hiciera de ellos su víctima, habiendo llegado la audacia de los malhechores hasta pretender derribar la puerta del calabozo en que aquel se encontraba.

Ni el Juez, ni su hijo el maestro de primeras letras, que le sirvió de asesor, ni los gendarmes, parece que se apercibieron de semejante atentado, y cuando se les hubo relatado esto, nada hicieron por capturar á los delincuentes.

Estos hechos horrorizan. Esa negligencia por parte de las autoridades encargadas de velar por las vidas y bienes de los ciudadanos, exaspera, y hace entrar en consideraciones pesimistas, porque si en el Distrito Federal, en donde es fácil suponer que se acatan los preceptos legales, acontecen esta clase de actos, en los Estados, y sobre todo, los lejanos del centro, ha de dejar mucho que desear la Administración de Justicia.

Si las autoridades en lugar de encarcelar á los bandidos que asaltan, encierran al asaltado, ese hecho traerá la consecuencia de que en lo sucesivo, no habrá víctima que interponga queja alguna y los malhechores obrarán con entera libertad.

## Sentenciado sin formación de causa

Corroboramos nuestro aserto, de que en el Estado de Veracruz es donde se cometen mayores violaciones á la ley. Tal vez provenga el hecho de que estando tan cercano, relativamente, dicho Estado de esta Capital, se hagan públicos con mayor facilidad los atentados á las garantías individuales que allá se cometen. Pero, entonces ¿cómo andarán en materia de Justicia los Estados lejanos?

Antonio Gregorio, indígena que está extinguiendo una condena de veinte años en la Fortaleza de San Juan de Ulúa, ha pedido amparo ante el Juzgado 2º de Distrito de esta Capital, contra la petición del Promotor Fiscal del Juzgado de Veracruz en que se opondrá á concederle su libertad preparatoria, por no haber presentado el proceso que dió margen á su sentencia.

Antonio Gregorio dice, que el año de 1886 fué sentenciado por la autoridad respectiva de Jalacingo, Veracruz, á la pena capital, por la acusación interpuesta en su contra de los delitos de asalto, robo y heridas. La sentencia le fué conmutada por la extraordinaria de veinte años de prisión.

El reo, en virtud de haber observado buena conducta en la prisión, solicitó su libertad preparatoria, pero el Promotor Fiscal del Juzgado de Veracruz, al pasársele el expediente con la información respectiva de la conducta del reo, dice: que no se ha acompañado la causa, cosa indispensable para formar juicio sobre la procedencia ó improcedencia de la libertad preparatoria, y que, como falta ese requisito, no puede concedérsele al reo dicha libertad.

La causa, por más que ha sido buscada en el archivo, no se ha encontrado.

Causa pena tener que consignar noticias como la que antecede, y por la que se vé que la libertad del hombre, depende tan solo del mayor ó menor cuidado que se tomen las autoridades para conservar los procesos.